

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas.  
En el resto, por razón de franqueo, trimestre 18.

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Justina, 2.  
Ovarguena (Barrio Peral) D. Carlos Melmar.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTIDA OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 Fbro.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, a quien se remitió a informe el expediente sobre inclusión en las tarifas de la contribución industrial de los arriendos de fuerza por saltos de agua, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 23 de Septiembre último ha remitido a V. E. a informe de este Consejo en pleno el expediente instruido en la Dirección general de Contribuciones con objeto de incluir en las tarifas de la contribución industrial los arriendos de la fuerza que producen los saltos de agua.»

El Centro directivo, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero industrial al servicio de la Hacienda, opina que el epígrafe 373 de la tarifa 3.ª, «Alquiladores de fuerza mecánica», que grava con 17 pesetas por cada 75 kilogrametros de fuerza de cualquier clase, debe adicionarse con la siguiente nota: «Los dueños de saltos de agua que los arrienden, pagarán la cuota señalada en el epígrafe anterior por cada 75 kilogrametros de fuerza que el agua desarrolle en la turbina ó máquina receptora.»

Hallándose el expediente pendiente de informe de este Consejo, se ha recibido, con Real orden de 23 de Septiembre último, una instancia de D. Carlos Sierra, propietario de un salto de agua en la provincia de Toledo, con la solicitud de que al señalar la contribución que deban pagar los alquiladores de saltos de agua, se tomen en consideración los gastos que representa la conservación de las obras hidráulicas y la de los edificios que les son necesarios, así como la tributación urbana que satisfacen, a fin de que la

contribución industrial recaiga sobre la utilidad líquida que perciben los propietarios.

El Consejo ha examinado el expediente, y se halla conforme con lo propuesto por la Dirección general de Contribuciones.

Adoptando como unidad de tributación un número de kilogrametros de fuerza desarrollada por las máquinas receptoras del agua que las ha de dar impulso, no hay para qué tomar en consideración las indicaciones de D. Cástor Sierra, por que la Hacienda prescinde del precio que los alquiladores perciban del arrendatario, pues la contribución industrial se impone sobre el número de kilogrametros alquilado, debiendo ser los propietarios los que tomen en consideración su gravamen para señalar el precio del alquiler.

Y teniendo perfecta analogía la industria de que se trata con la comprendida en el epígrafe 373 de la tarifa 3.ª, que trata de los alquiladores de fuerza mecánica, a la cual queda asimilada por medio de la nota propuesta por la Dirección;

El Consejo opina que procede resolver como se propone por el mencionado Centro.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1901.—Urzáiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

(«Gaceta» núm. 10 de 10 Enero.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se hallan vacantes en la Facultad municipal de Ciencias de la Universidad de Salamanca las cátedras de Análisis matemático, primer curso (Sección de Exactas), Mineralogía y Botánica (Sección de Naturales), Geometría analítica (Sección de Exactas), Química inorgánica (Sección de Químicas) y Química orgánica (Sección de Químicas), dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el

Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses; a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Subsecretario, F. Requijo.

(«Gaceta» núm. 41 de 10 Febrero.)

### segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### Número 273.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Número 15.833.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José María Martínez López, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Encontrada*, de mineral de hierro, sita en término de Cehégín y sitio que llaman de la Suerte de arriba, terrenos de la propiedad de la Ex-

celentísima Sra. D.ª Emilia Chico de Guzmán y Belmonte, Condesa de Campillos y franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una boca mina antigua que se encuentra en la margen derecha aguas abajo del río Quipar; y desde él se medirán en dirección N. 100 metros y se pondrá la primera estaca; primera a segunda P. 150; segunda a tercera M. 400; tercera a cuarta S. 300; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera P. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Enero de 1902.—Antonio Belmar.

##### Número 284.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Número 15.827.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Juan Ferrer Aznar, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Para pillo yo*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terrenos de D. Pedro Sastre, paraje denominado Cabezo del Albaidar, diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata practicada al pié de un peñón grande situado unos 9 metros al P. del barranco de Santa Ana; y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 100; segunda a tercera S. 300; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 300, y quinta a primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Febrero de 1902.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 294.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MARZO DEL AÑO 1902

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS</b>		
<b>CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL</b>		
1.º Gastos de representación...	208 33	
Diets para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	4.066 66	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.784 10
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	456 24	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES</b>		
1.º Gastos de quintas.	957 86	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.391 18
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO</b>		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS</b>		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	218 95	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	3.666 66	3.927 27
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Diets para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Junta provincial del ramo.	1.324 83	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.099 70	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	5.012 18
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA</b>		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.653 02	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.549 61	47.938 51
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.120 30	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 07	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	453 87	
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA</b>		
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	6.096 04
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS</b>		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
<b>GASTOS VOLUNTARIOS</b>		
<b>CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
<b>CAPÍTULO X.—CARRETERAS</b>		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	
<b>CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS</b>		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
<b>CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS</b>		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.510 41	1.510 41
Valores fuera de presupuestos.	»	»
<b>CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS</b>		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
<b>CAPÍTULO XVII</b>		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		81.343 43

En Murcia á 1.º de Febrero de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, L. Palacios.

Sesión de 5 de Febrero de 1902.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos —El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

**Cuarta sección.**

Número 292.

Don José Cebrián y Saura, Teniente Coronel de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa número 9 de 1900, seguida contra varios por negligencia y sedición.

Hago saber: Que en providencia de este día, he acordado comparezca ante este Juzgado, el procesado en la supradicha causa Antonio Higuero Mellado, hijo de Andrés y de María Sacramento, natural de Ronda «Málaga», nació en 10 de Octubre de 1873, sus señas éstas: pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz y boca regular, barba poca, color trigueno, su frente regular, su aire marcial y su producción buena y cuyo paradero se ignora, desde que en Octubre del año de 1898 y sobre el vapor correo Monserrat, regresó repatriado de la Isla de Cuba, y con el fin de que tenga efecto su comparecencia, he acordado la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Málaga, Cádiz y Murcia, por lo que cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde que tenga efecto la expresada publicación, se persone en estos autos para responder á los cargos que le resultar; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y del orden judicial, que tan luego tengan conocimiento del paradero del expresado individuo, procedan á su detención y remisión con custodia á este departamento y á mi disposición.

Otro sí digo: Para en el caso de que el procesado Antonio Higuero Mellado hubiese fallecido, advierto á su familia, cuyo paradero se ignora, y á cualquiera otra persona que tenga conocimiento del fallecimiento del mismo, la obligación en que están de expresarlo á este Juzgado, con el fin de auxiliar y coadyuvar á la buena administración de Justicia.

Dada en Cartagena á siete de Febrero de mil novecientos dos.—José Cebrián.—P. M. de SS.º, El Teniente Secretario, Eugenio Paredes.

**Quinta sección.**

Número 286.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones y demás impuestos de esta provincia, en uso de las atribuciones que le están conferidas por instrucción y á propuesta del Agente especial de apremios, ha nombrado auxiliar del mismo á D. José María Caballero González, cesando en el desempeño de igual cargo D. Juan Vázquez Jover.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Murcia 8 de Febrero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael F. Delgado.

Número 296.

**Edicto.**

Agencia recaudatoria.—Zona 9.º —Pueblo de Pinatar.—Contribución rústica.—4.º trimestre de 1901.

Don Antonio Guirao y García, auxiliar de la recaudación de contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia, ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
317	Agustín Medina Almela.	3'11
34	Dionisio Terrer Casanova.	11'67
38	Emilio Pérez.	1'72
43	Felipe Alvarez Fernández.	6'83
44	Francisco Abellán Bastida.	1'61
56	Joaquín Costa.	1'66
57	Joaquín Delgado Fernández.	2'41
59	José Albaladejo Bueno.	1'60
76	Josefa Serrano Garcerán.	1'60
78	Juan Fernández Sánchez.	3'79
90	Mariano Sáez Barceló.	2'58
92	Mariano Torralba Solá.	4'88
97	Patricio Matas.	3'10
99	Pedro Legás Heredia.	18'66
401	Pedro Pagán Ayuso.	2'36
8	Román Sánchez Martínez.	2'30
13	Tomás Guerra, herederos.	21'34
16	Zacarias Pérez Fajá.	16'02

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pinatar 6 de Febrero de 1902.—El Auxiliar, Antonio Guirao

Número 307.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Edicto.**

El Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia,

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuestos, correspondientes al primer trimestre de 1902 en el pueblo de Abanilla, durante los días 15, 16, 17 y 18 del presente mes, en el sitio y hora de costumbre.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo durante los días restantes del mes actual, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas de la capital de la zona.

Murcia 12 de Febrero de 1902.—El Arrendatario, P. P., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Delgado.

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Angel García, de María.  
Antonio González Molina, de José y María.  
Antonio Muñoz Alcalá, de Vicente y Ana.  
Andrés María Rivas, de Sebastián y Josefa.  
Antonio Melgarejo Gutiérrez, de Cristóbal y María.  
Antonio Martínez Flores, de Antonio y Dolores.  
Antonio Martínez Conesa, de Juan é Isabel.  
Antonio Pérez Martínez, de Valeriano y María.  
Agustín Ruiz Muñoz, de Agustín y Eloisa.  
Antonio Salmerón Medina, de Pascual y María.  
Antonio Tevar Martínez, de Juan y Antonia.  
Benito Conesa Morales, de Tomás y Ana.  
Bernardo Escudero Caracoche, de Bernardo y Antonia.  
Bernabé Gallardo Lurves, de José y Josefa.  
Celestino Martínez Porta, de Celestino y Ana María.  
Diego Correas Palas, de Diego y Faustina.  
Domingo Cara Fernández, de Francisco y Rosalía.  
Domingo Madrid Arellano, de José y Carmen.  
Diego Martínez Martínez, de Damián y Juana.  
Enrique Gómez Ayala, de José y Olidona.  
Enrique Martínez Martínez, de Bartolomé y Antonia.  
Eugenio Sánchez Gutiérrez, de José y María.  
Francisco Ayuso Escudero, de Mariano y Micaela.  
Francisco Bautista García, de Juan y Dolores.  
Félix Briones Vila, de Felipe y Dorotea.  
Francisco Cruz López, de Miguel y Angeles.  
Francisco Cañavate Fuentes, de Francisca y María.  
Fulgencio Conesa Roca, de Vicente y Angela.  
Francisco Cánovas Martínez, de Juan y Carmen.  
Francisco García Cerezuela, de Juan y Angela.  
Francisco García Moya, de Sebastián y Magdalena.  
Fernando García Aparicio, de Andrés y Catalina.  
Francisco González Martínez, de Bernardo y María.  
Francisco López Fernández, de Francisco y Francisca.  
Francisco López Campos, de José y María.  
Felipe López Alcaraz, de Félix y Juana.  
Francisco Legaz Aparicio, de Sebastián y Francisca.  
Francisco Martínez García, de José y Sinfrosa.  
Faustino Maturana Vélez, de José y Dolores.  
Francisco Martínez Peñalver, de Alfonso y Josefa.  
Francisco Muela Aznar, de Juan y Ana.  
Fabián Navarro López, de José y Benita.  
Fernando Paredes López, de José y María.  
Francisco Pérez García, de José y María.  
Federico Rodríguez Calderón, de Cayetano y María.  
Federico Sánchez Garzón, de Juan y María.  
Francisco Saura Sánchez, de Francisco y Dolores.  
Francisco Sánchez Parra, de Francisco y Josefa.  
Francisco Sánchez Cruz, de Antonio y María.  
Francisco Sánchez Pérez, de Luis y Ascensión.

**Sexta sección.**

Número 301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de esta ciudad de La Unión.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, todos de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que dará principio el día 2 de Marzo próximo en la galería de esta Casa Consistorial; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Anastasio Bonilla Marin, de Francisco y Antonia.

Agustín Balanza Soriano, de Alfonso y Brigida.

Antonio Cortés Cortés, de Antonio y Antonia.

Antonio Castro Larrosa, de Antonio y Teresa.

Alberto Camba Martínez, de José y Josefa.

Antonio Cabezas Zaplana, de José Antonio y Ana.

Antonio Cayuela Rodríguez, de Antonio y María.

Andrés Fuentes, de Agustina.

Angel García García, de Manuel y Apolonia.

Francisco Saavedra Celdrán, de Salvador y Josefa.  
 Francisco Triviño López, de José y Dolores.  
 Gregorio Buendía Mora, de Antonio y Rafaela.  
 Ginés Gómez Olivo, de Juan y María.  
 Ginés García Ríos, de Juan y Gregoria.  
 Ginés Martínez Martínez, de Ginés y Prudencia.  
 Ginés Sánchez Sánchez, de Pablo y Francisca.  
 Ginés Solano Sánchez, de Ginés y Encarnación.  
 Guillermo Valero Moreno, de Germán y María.  
 Ginés Zapata Sánchez, de Francisco y Rita.  
 José Acier Rodríguez, de Francisco y Rosalía.  
 Juan Bermejo Miñarro, de Antonio y Juana.  
 Juan Bautista García, de Juan y María.  
 Juan Cano Pérez, de Lorenzo e Isabel.  
 Joaquín Conesa Soto, de Pedro y Josefa.  
 José Cano Catena, de Cipriano y María.  
 José Celdrán Talavera, de José y María.  
 Julián Campillo Almagro, de Fernando y Ana María.  
 José Doderio Albaladejo, de Juan y Vicenta.  
 José Egea Tortosa, de Mateo y Josefa.  
 José Espejo Muñoz, de Rafael y Josefa.  
 José Fernández Gómez, de Joaquín y Josefa.  
 José Fernández Jiménez, de Juan y Juana.  
 José García Bonilla, de Eduardo y María.  
 José Gutiérrez Escobar, de Domingo y Cándida.  
 José García Saura, de Juan y Patrocinio.  
 José Jiménez Martín, de Joaquín y María.  
 Juan García Navarro, de Mariano y Josefa.  
 Juan Luque García Ruiz, de Francisco y Amalia.  
 Juan Lozano Mascarell, de Juan y Gertrudis.  
 Juan Martínez Villegas, de Antonio y Rosalía.  
 Jaime Merino Marin, de Antonio y Juana.  
 Juan Martínez Mayor, de José y María.  
 José Martínez Herrera, de Antonio y María.  
 José Mayol Iny, de José y María.  
 Juan Manzanares Martínez, de Antonio y Antonia.  
 José Martínez Vidal, de Salvador y Dolores.  
 Juan Martínez Torres, de Eusebio y Juana.  
 José Maldonado González, de José y María.  
 José Martínez Martínez, de Francisco y Concepción.  
 Juan Madrid Huertas, de José y María.  
 José Muñoz Hernández, de Antonio y Josefa.  
 José Ocaña Ocaña, de José y María.  
 José Parra Noguera, de Cristóbal y María.  
 José Pina Albaladejo, de José y María.  
 José Pérez Celdrán, de Benito y Francisca.  
 José Pérez Sánchez, de Sebastián y Agustina.  
 José Ros Sánchez, de José y Ana.  
 José Ros Blaya, de Juan y María.  
 José Ruiz Ruiz, de Narciso y Concepción.  
 Juan Sánchez Martínez, de José y Juana.

Juan Sánchez Teruel, de Juan y Augustias.  
 José Torregrosa Torregrosa, de José y Antonia.  
 Juan Vera García, de Antonio y Catalina.  
 Miguel Alcaraz Frias, de Gabriel e Isabel.  
 Manuel Aliaga Rebollo, de Santiago y Florentina.  
 Manuel Cirera Cantón, de Ambrosio y María.  
 Matías Carrasco Pérez, de Julián y María.  
 Manuel Campoy Mateo, de Juan y Florentina.  
 Manuel García Pascual, de Sebastián y María.  
 Miguel García Marín, de Pedro y Josefa.  
 Manuel López Morales, de José y María.  
 Miguel Martínez Villalta, de Juan y Catalina.  
 Manuel Manrubia Rivas, de José y Ana.  
 Manuel Martínez Hernández, de José Antonio y Josefa.  
 Marcos Martínez Guillén, de Francisco y María.  
 Mariano Rubio García, de Juan José y Dolores.  
 Manuel Sánchez Benito, de Indalecio y María.  
 Marcos Vázquez Ibáñez, de José y Agustina.  
 Nicolás López García, de Nicolás y Ramona.  
 Pedro García Paredes, de Francisco y Lorenza.  
 Pedro Rey López, de Pedro y Filomena.  
 Pedro Soto Saura, de Pascual y Francisca.  
 Pedro Valera López, de Pedro y Josefa.  
 Raimundo Benitez López, de Ginés y María.  
 Ramón González Hernández, de Juan y Josefa.  
 Ricardo Sánchez Zamora, de Blas y María.  
 Sinfórico Aguilera Ruiz, de Sinfórico y María.  
 Salvador Alfonseca Olmos, de José y Cipriana.  
 Silverio Conesa Tarraga, de Domingo y Emilia.  
 Salvador Coves Díaz, de Manuel y Eduarda.  
 Severo Egea Luci, de Leonardo y María.  
 Tomás Fernández Campos, de Luis y Dolores.  
 Tomás Linares Banilla, de Gaspar y Encarnación.  
 Urbano Ricardo Joaquín, de padres desconocidos.  
 Victoriano Abenza Martínez, de Manuel y María.  
 La Unión 12 de Febrero de 1902.  
 =Pedro Ros.

Número 309.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**  
 A instancia del Procurador del heredamiento del Raal viejo, se convoca a Juntamento a los interesados en el mismo, para el día 20 del corriente, a las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de tratar de cuantos particulares deseen los propietarios, tanto respecto de las obras hechas y por hacer en el cauce, cuanto de la Administración del mismo; acordar en consecuencia de las conclusiones que se tomen, la marcha que se ha de seguir en las derramas ya hechas y las que son necesarias para saldar la deuda pendiente; y por último tratar de la elección de su nuevo Procurador por renuncia del Sr. Mesguer. Lo que se hace notorio a los efectos de las Ordenanzas.  
 Murcia 13 de Febrero de 1902.  
 T. Danio.

**Octava sección.**

Número 245.

**JUZGADO DE INSTRUCCION**

DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de amenazas y desobediencia, contra Fidel González Camachos, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran; he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a treinta de Enero de mil novecientos dos.  
 =Francisco S. Olmo.= P. S. M.,  
 Francisco Povo.

**Anuncios.**

**A YUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:**

	Pts. Cts.
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30 50
ALHAMA, por la subasta de consumos a venta libre.	31 50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31 50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25 "
ABANILLA, por la subasta de consumos a venta libre.	26 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	31 05

	Pts. Cs.
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22 "
ALEDO, por la subasta de consumos a venta libre.	18 "
ALGUAZAS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	25 "
BULLIS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42 "
BENIEL, por la subasta de consumos a venta libre.	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12 50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18 50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 "
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26 50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24 "
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24 "
CAMPOS, por la subasta de consumos a venta libre.	26 "
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19 50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19 "
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 "
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35 "
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32 "
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35 "
LORCA, por la subasta del servicio y arbitrios municipales.	44 50
LIBRILLA, por la subasta de consumos a venta libre.	40 50
MULA, por la subasta de derechos de consumos.	27 50
MULA, por las subastas de degüello de reses, casa matadero de los Propios y pesas y medidas.	30 "
MULA, por la subasta del servicio de bagajes.	12 "
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68 40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15 50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18 50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
PACHECO, por la subasta de consumos a venta libre.	31 "
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 "
TOTANA, por la subasta de consumos a venta libre.	21 "
TOTANA, por la subasta de alumbrado público.	15 50
TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carnicería.	12 50
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	32 50
ULEA, por la subasta de consumos.	22 "
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos a venta libre y la exclusiva.	15 50

**Año de 1901.**

LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "

**Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.**